ID DOCUMENTO: lyfyY869oz

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
06200 ALMENDRALEJO
(BADAJOZ)

Resolución de la Alcaldía Presidencia, RRHH 52/2020 de 12 de febrero de 2020, por la que se constituye una lista de espera de Técnico Medio en Relaciones Laborales.

Concluido el proceso de selección de la convocatoria para la constitución de una lista de espera para nombramientos con carácter de funcionario interino o para la contratación, con carácter de personal laboral, por duración determinada, de Técnico Medio en Relaciones Laborales, aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2019, y publicada en el BOP número 187 de 1 de octubre de 2019.

A la vista de las propuesta formuladas por el Tribunal Calificador, nombrado para regir el proceso selectivo, de fecha 10 de febrero de 2020, comprensivas de las puntuaciones de las personas aspirantes que han superado, como mínimo, el primer ejercicio de las pruebas, conforme a lo dispuesto por la base novena de la convocatoria, procede la constitución de la lista de espera, por Resolución de la Alcaldía Presidencia.

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Regulador de Funcionamiento de las listas de espera para la contratación, incluido en el Anexo III del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de este Ayuntamiento (DOE número 181 de 17 de septiembre de 2018), así como lo dispuesto por la base novena de la convocatoria.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confieren los artículos 21.1s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente **Resuelvo:**

Primero. Constituir la lista de espera de Técnico Medio en Relaciones Laborales, para nombramientos con carácter de funcionario interino o para la contratación, con carácter de personal laboral, por duración determinada, que se adjunta a esta Resolución como Anexo.

Se utilizara en caso de necesidad transitoria de personal de esta especialidad por distintos motivos como pueden ser la existencia de plazas vacantes, sustitución transitoria de titulares con derecho a reserva de puestos de trabajo, ejecución de programas de carácter temporal o el exceso o acumulación de tareas, siempre que respondan a necesidades que se consideren de carácter excepcional, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, que sean prioritarias para este Ayuntamiento.

Las ofertas que se realicen tendrán el carácter de propuestas, no generando derechos de ninguna índole, pudiendo quedar sin efectos en caso de que desaparezcan las razones de necesidad que las motivaron. No se utilizará para nombramiento o contrataciones que requieran de otros sistemas selectivos.

Tendrá una vigencia máxima de tres años, contados a partir de la fecha de su constitución, salvo que, con anterioridad a dicha fecha, se prorroguen por Resolución de esta Alcaldía.

Con la aprobación de esta lista se dejan sin efectos las listas de esperas convocadas anteriormente para los mismos fines o para supuestos análogos.

Segundo. Los llamamientos a los aspirantes se realizarán conforme al Reglamento Regulador de Funcionamiento de las listas de espera.

En la lista permanecerán las personas aspirantes, en situación de espera, hasta su contratación por riguroso orden de prelación, sin que ello suponga derecho efectivo a la contratación.

Las personas aspirantes se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones: disponible, suspensión, exclusión e ilocalizable.

Cuando sea necesaria la cobertura de un puesto de trabajo a tiempo parcial podrá rechazarse la oferta sin necesidad de justificación de dicho rechazo, manteniendo su posición en la lista. No obstante, si realizados los llamamientos a los integrantes de la referida lista, ninguno hubiera aceptado esta propuesta, se volverá a ofertar la cobertura a tiempo parcial con los mismos requisitos y condiciones que en las coberturas de puestos de trabajo a tiempo completo.

Tercero. La prestación del servicio, se realizará en régimen de dedicación exclusiva, siendo incompatible con el ejercicio de otros puestos de trabajo, tanto en la administración pública o empresas privadas, ajustándose el horario a las necesidades de los servicios administrativos.

Las retribuciones y demás condiciones de trabajo serán las establecidas en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario o en el Convenio Colectivo del Personal Laboral Vigente, respectivamente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
07798343D HERNANDEZ ROJAS JESUS	14-02-2020 08:52:08
09158868S RAMIREZ MORAN JOSE MARIA	15-02-2020 10:44:13

ID DOCUMENTO: lyfyY869oz

Cuarto. En todo caso, la persona propuesta para su contratación estará obligado a presentar, dentro del plazo de 2 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la bases.

Quién no presentase la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no se contratará y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Conforme al artículo 12 y apartado 3.b) del Anexo I del vigente Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos las personas seleccionadas deberán superar un reconocimiento médico realizado por el Servicio de Vigilancia de la Salud de este Ayuntamiento, que acredite su capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Quinto. Los rechazos de ofertas se regularan por lo establecido conforme al Reglamento Regulador de Funcionamiento de las listas de espera.

Contra las presentes Resolución, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente:

- Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas,
- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.
- Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Almendralejo; de lo que, como Secretario, doy fe.

El Alcalde

Ante mí,
El Secretario General

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
07798343D HERNANDEZ ROJAS JESUS	14-02-2020 08:52:08
09158868S RAMIREZ MORAN JOSE MARIA	15-02-2020 10:44:13

ID DOCUMENTO: lyfyY869oz

Anexo a la Resolución de la Alcaldía Presidencia, RRHH 52/2020 de 12 de febrero de 2020, por la que se constituye una lista de Técnico Medio en Relaciones Laborales.

Nº Orden	Aspirante	Nota 1º Ejercicio	Nota 2º Ejercicio	TOTAL
1	BRAVO RODRIGUEZ, LIDIA	6,5	9,790	16,290
2	BARRENA GONZALEZ, ROSA MARIA	5,3	8,955	14,255
3	MEDINA MAYA, FATIMA	5,9	6,664	12,564
4	SANCHEZ MARIN, MARIA JOSEFA	5,1	7,080	12,180
5	CABALLERO GARCIA, CAMINO	5,4	----------	5,4

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Almendralejo; de lo que, como Secretario, doy fe.

El Alcalde

Ante mí,
El Secretario General

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
07798343D HERNANDEZ ROJAS JESUS	14-02-2020 08:52:08
09158868S RAMIREZ MORAN JOSE MARIA	15-02-2020 10:44:13